



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

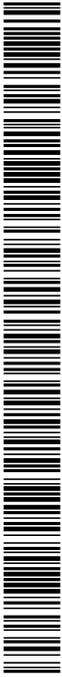
"I-2.2. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO, Y CONSULTA A ORGANISMOS AFECTADOS: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de agosto de 2015, Aguas de Alicante presentó un escrito por el que ponía en conocimiento de este Ayuntamiento la necesidad de ubicar un depósito de agua desalada, con una capacidad de 25.000 m³ para abastecer parte del término municipal.

A tal efecto y tras consulta a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se elabora por parte de los técnicos municipales Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan Especial y Estudio de Integración Paisajística. para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico, en el que se barajan distintos emplazamientos y tras su análisis se plantea instalar dicho depósito en "Las Paulinas", en concreto en una loma denominada "Montepino".

Mediante Decreto N.º 2020DEG002026 de fecha 13 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Urbanismo se resuelve iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso su evaluación competencia del órgano ambiental autonómico, en base a lo dispuesto en el art. 53 del TRLOTUP, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural en suelo no urbanizable.





El 19 de octubre de 2021, se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable (IATE), por parte de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (Expediente 069-2020-EAE, publicado en el DOCV n.º 9801 de 4 de marzo de 2024), con las siguientes consideraciones:

“1.- Se considera ambientalmente compatible la nueva calificación SNU/RU – SU pero solo al suelo ocupado por el futuro depósito con la superficie aproximada de 4.195 m2 formulada en la solicitud.

Respecto al resto del área, se considera ambientalmente viable añadir como uso compatible en los suelos Calificados como “Paraje” dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección art 48.3 del Planeamiento, el trazado de tuberías accesorias de instalaciones de agua siguiendo con carácter preferente el trazado de caminos existentes.

De esta forma, no se permite el cambio calificación de toda la parcela no afectada por el depósito, todo ello, dada la apertura o amplitud de posibilidades que el Planeamiento municipal permitiría para el Suelo No Urbanizable Común Rústico propuesto al observar las diferencias entre la calificación vigente, como Suelo de Protección Especial Paraje (SNU/P), a Suelo No Urbanizable Común Rústico (SNU/RU) para la superficie no ocupada por el depósito de agua.

2.- El Plan Especial deberá atender las determinaciones contenidas en el informe de 30/09/2021 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y solicitar nuevo informe incluyendo, en su caso, las determinaciones que en el mismo se indiquen.

3.- Previo a la aprobación definitiva se deberá contar con el informe de conformidad por parte de la unidad de carreteras de la Diputación de Alicante así como en atención al informe del Servicio de Planificación de la D.G. Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible respecto a la hinca de la tubería bajo la CV-821 en las proximidades del barranco de Juncaret, tendrá que ser autorizada por el Servicio Territorial de Obras Públicas de Alicante y ejecutada con los condicionantes que ese Servicio establezca.

4.-Debe solicitarse informe al ministerio de Fomento titular de la carretera A-70 sobre las afecciones a la red de su titularidad.”

Los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento redactan el Documento Técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO, atendiendo a los

Código Seguro de Verificación: 1cf473e0-7b56-41c4-a31d-bc44712f0f27
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20159836
Fecha de impresión: 29/07/2024 11:40:48
Página 3 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/07/2024 09:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/07/2024 11:07



condicionantes del IATE (fecha documento Julio 2024), entre el que se incluye un cambio de denominación en el instrumento de planeamiento que pasa de Plan Especial a Modificación Puntual del PGMO en aras de cumplir el citado pronunciamiento ambiental.

En sesión celebrada el 9 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Modificación Puntual nº45 del PGMO 1987 de Alicante referente a cambio de calificación en suelo no urbanizable para dotación e instalación de un nuevo depósito de agua desalada en Montepino.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto fundamental de la modificación del PGMO de 1987 es:

1. Calificar la parcela del depósito requerido como sistemas general, con una doble categoría de servicios e infraestructuras, según dispone el art. 21 de las NNUU del PGMO, (S/U servicios urbanos e I/S infraestructuras-servicios).
2. Delimitar como camino rural el acceso al depósito.
3. Demarcar el trazado de las conducciones de llenado y vaciado del depósito para la constitución de las pertinentes servidumbres de acuerdo con el art. 49 de las Normas Urbanísticas del PGMO.
4. Modificar los artículos Art. 27 y 45, para clarificar los criterios de ejecución de las citadas dotaciones y e infraestructuras lineales necesarias en el Suelo No Urbanizable.
5. Incluir un nuevo artículo, el 49.bis, en las Normas Urbanísticas del PGMO, que regule las condiciones urbanísticas y las medidas de integración paisajística de los Sistemas Generales que se implanten en Suelo No Urbanizable.

En base a las propuestas analizadas en el trámite ambiental, las protecciones sectoriales, el estado actual de la zona, así como las observaciones recogidas en el IATE emitido, con fecha 19 de octubre de 2021, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

3. CONSIDERACIONES

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]



DESALADA EN MONTEPINO, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación propuesta:

- Afecta exclusivamente a suelos clasificados como no urbanizables.
- Crea un nuevo elemento de Sistema General para infraestructura de la Red Primaria de Infraestructuras Públicas, depósito de agua desalada de 25.000 m³.
- Realiza un estudio de integración paisajística que analiza la alteración del paisaje urbano, estableciendo medidas correctoras.
 - No se modifican ni alteran zonas verdes
 - No supone alteración de la clasificación del suelo.
 - No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
 - No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (emitido por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, Expediente 069-2020-EAE, publicado en el DOCV n.º 9801 de 4 de marzo de 2024), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

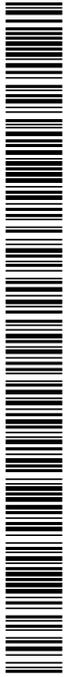
1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los

Código Seguro de Verificación: 1cf473e0-7b56-41c4-a31d-
bc44712f0f27
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20159836
Fecha de impresión: 29/07/2024 11:40:48
Página 5 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/07/2024 09:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/07/2024 11:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°45 DEL PGMOO 1987, redactado por los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento (Fecha documento: julio 2024) atiende a los condicionantes del IATE emitido.

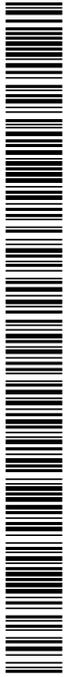
Al afectar la modificación propuesta a elementos de la ordenación estructural (elementos pertenecientes al Sistema General en Suelo No Urbanizable), el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será la Conselleria competente en Urbanismo, tal y como establece el artículo 44.2 del TRLOTUP.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]

Código Seguro de Verificación: 1cf473e0-7b56-41c4-a31d-
bc44712f0f27
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20159836
Fecha de impresión: 29/07/2024 11:40:48
Página 6 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/07/2024 09:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/07/2024 11:07



Se acompaña a la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística con medidas de integración paisajística generales. No obstante, en el proyecto de obras que desarrolle la dotación deberá presentarse Anexo de Integración Paisajística mediante el cual se evalúe y justifique la intervención en aras de garantizar su integración y respeto al entorno rural.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone, se acompañan también como anexo informe de perspectiva de género.

Las modificaciones planteadas no suponen impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

La modificación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

De conformidad con el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, aprobó el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO, autorizando la tramitación del mismo.

El art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto al órgano municipal competente establece que corresponde al **PLENO** la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En base al apartado 2 del mencionado artículo, su aprobación requiere el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros del Pleno.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

Código Seguro de Verificación: 1cf473e0-7b56-41c4-a31d-
bc44712f0f27
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20159836
Fecha de impresión: 29/07/2024 11:40:48
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/07/2024 09:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/07/2024 11:07



VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 45 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987), REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DESALADA EN MONTEPINO, con el siguiente contenido:

• **A1_Documentacion Informativa y Justificativa_MP45_PGMO1987 _Julio 2024.pdf**

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 ANTECEDENTES

1.2 OBJETO DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.3 ÁMBITO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1.4 AFECCIONES TERRITORIALES

1.5 ADAPTACIÓN A LA ETCV Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA MODIFICATIVA

2.2 DOCUMENTOS DEL PGMO 1987 AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

2.3 GESTIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS

3. PLANOS DE INFORMACIÓN

4. TEXTO DEL ARTICULADO ACTUAL DE LAS NNUU Y MODIFICACIONES PROPUESTAS.

5. ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL A LAS DETERMINACIONES NORMATIVAS Y ALCANCE

ANEJO I. INFORME DE PERSEPECTIVA DE GÉNERO

ANEJO II. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

- **MEMORIA INFORMATIVA**
- **MEMORIA JUSTIFICATIVA**
- **PLANOS DE INFORMACIÓN (En documento aparte)**
- **DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA**
- **NORMATIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL (En documento aparte)**
- **PLANOS CON EFICACIA NORMATIVA (En documento aparte)**

• **A2_Planos de Informacion_MP45_PGMO1987_Julio 2024.pdf**

1.01. ÁMBITO MODIFICACIÓN M.I. PLANO CLASIFICACIÓN SUELO PGMO VIGENTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]

Código Seguro de Verificación: 1cf473e0-7b56-41c4-a31d-
bc44712f0f27
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20159836
Fecha de impresión: 29/07/2024 11:40:48
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 29/07/2024 09:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/07/2024 11:07



- I.02. ÁMBITO MODIFICACIÓN M.1. PLANO CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO PGMO VIGENTE**
- I.03. ÁMBITO MODIFICACIÓN M.1. AFECCIONES**
- I.04. ÁMBITO MODIFICACIÓN M.1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**
- I.05. ÁMBITO MODIFICACIÓN M.1. PARCELA DEPÓSITO, CAMINO Y CONDUCCIONES**
- I.06. ÁMBITO MODIFICACIÓN M.1. GESTIÓN DE SUELO**
- I.07. INFRAESTRUCTURA VERDE REGIONAL**
- **B1_ Texto Integro NNUU _Articulos modificados_MP45_PGMO1987_Julio 2024_v2.pdf**
- **B2_Planos de Ordenacion_MP45_PGMO1987_Julio 2024.pdf**
- O.01. PLANO DE CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO**
- O.02. PLANO DE CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO**

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por la presente modificación puntual.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación provisional, si procede."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas